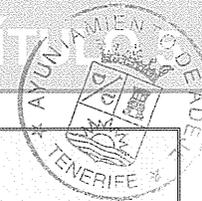


NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

DETERMINACIONES GENERALES DEL SECTOR

ÁMBITO Y USO GLOBAL	1.- El Sector SO17 El Madroñal de Fañabé, está constituido por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código SO-17. 2.- Su uso global es residencial.						
SUPERFICIE:	324.415 m ² s.	EDIFICABILIDAD	0,32 m ² t/m ² s	DENSIDAD	786 viviendas	SISTEMA DE EJECUCIÓN	Compensación,
DIVISIÓN EN ZONAS	<ul style="list-style-type: none"> • S17-1. Vivienda colectiva • S17-2. Vivienda unifamiliar semiadosada • S17-3. Vivienda unifamiliar aislada • S17-4. Equipamiento comercial • S17-5. Dotacional social cultural • S17-6. Dotacional educacional • S17-7. Dotacional deportivo • S17-8. Dotacional de servicios. 						
CONDICIONES GENERALES	PLAN DE ETAPAS 						

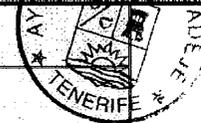
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

195/279

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE A LA ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5

CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

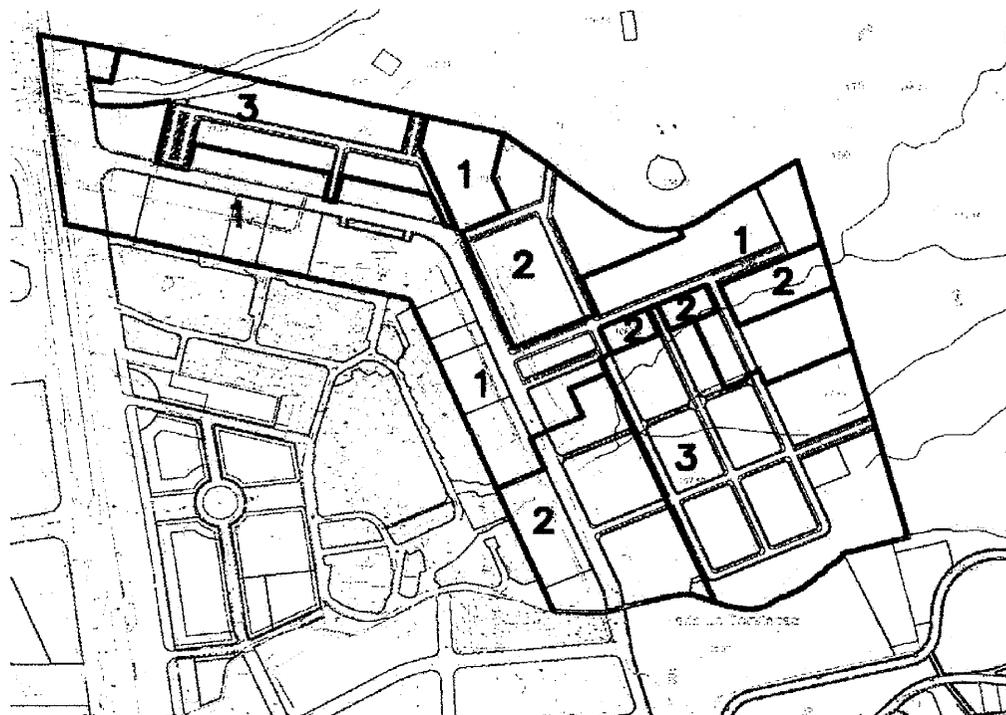


PLAN DE ETAPAS

DURACIÓN

3 etapas de 3 años cada una, a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización

ETAPAS



1. Primera etapa; 2 Segunda etapa; 3. Tercera etapa.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

133/279

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE A LA D.L. 23 DEL D.L. 1/2000. DOCUMENTO REFUNDIDO.

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5

CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

ALINEACIONES Y RASANTES



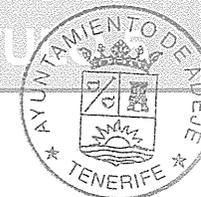
Las alineaciones y rasantes que se definen en el presente documento tienen una mayor concreción y escala definida en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pomenorizados del suelo.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE A LA D.T. 2ª DEL D.L. 1/2000, DOCUMENTO REFUNDIDO.

137/278

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S17-1. Vivienda Colectiva	Ámbito y uso característico		La zona S17-1 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S17-1.	
	Parcela mínima	Superficie	1.000 m ² s	
		Longitud mínima de linderos	Frontal	20 m
			Laterales	
			Testero	
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad		0,65 m ² /m ² s para todas las parcelas excepto para la A2 que tiene 2,5 m ² /m ² s y la A7 que tiene 1,30 m ² /m ² s. Las parcelas que fueran segregadas de la original, tendrán la edificabilidad de la parcela originaria multiplicada por un coeficiente $c = 5/2 * P/S$, que no podrá ser mayor de 1.	
	Tipología		Abierta	
	Ocupación máxima			
	Altura de edificación	Número de plantas	3	
		Metros	10,50	
	Condiciones de ordenación		Con carácter previo a la aprobación de Proyectos de Licencia de Obra en las parcelas A7, A8, A9 y A10, se presentará un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes., a los efectos de justificar la plena integración de la edificación en el espacio rústico circundante Sobre la alineación de fachada se podrán construir volados hasta de 1 m , separándose de la medianería 1,50 m, con una altura mínima sobre la acera de 3,50 m.	
	Separación a linderos	Vía pública	5 m. Para las parcelas A3, A4, A5, A6, A7 no se exige la separación a la zona verde a la cual dan frente, en primera planta	
		Laterales	3m.	
Aparcamientos		Las indicadas en el cuadro resumen y para segregaciones 1 plaza por vivienda o por cada 100 m ² .		
Densidad		Parcela A1: 34 viviendas; Parcela A2: 64 viviendas; Parcela A3: 67 viviendas; Parcela A4: 36 viviendas; Parcela A5: 36 viviendas; Parcela A6: 35 viviendas; Parcela A7: 85 viviendas; Parcela A8: 34 viviendas; Parcela A9: 68 viviendas; Parcela A10: 64 viviendas;		
Usos	Predominante	Residencial		
	Complementario	Actividades profesionales , deportivo y comercial		
	Prohibidos	Turístico		

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I

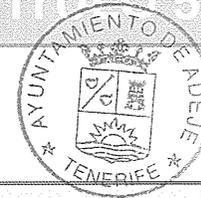


CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S17-2. Vivienda Unifamiliar Semiadosada	Ámbito y uso característico		La zona S17-2 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S17-2.	
	Parcela mínima	Superficie	200 m ² s	
		Longitud mínima de linderos	Frontal	20 m
			Laterales	
		Testerero		
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad	0,40 m ² /m ² s		
	Tipología	Pareada, adosadas en grupos de dos viviendas		
	Ocupación máxima	30 %		
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
		Metros	7	
	Condiciones de ordenación			
	Separación a linderos	Vía pública	5 m.	
		Laterales	3m. Se dispondrá junto a la vía pública un espacio para el alojamiento de contenedores de basura	
	Separación de edificios			3m.
Aparcamientos			Las indicadas en el cuadro resumen	
Densidad			Parcela B1: 9 viviendas; Parcela B2: 5 viviendas; Parcela B3: 18 viviendas; Parcela B4: 3 viviendas; Parcela B5: 9 viviendas; Parcela B6: 5 viviendas	
Usos	Predominante	Residencial		
	Complementario	Actividades profesionales , deportivo		
	Prohibidos	Turístico y comercial		

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5

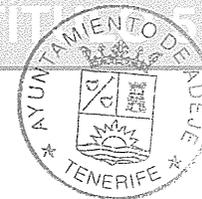


CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S17-3. Vivienda Unifamiliar Aislada	Ámbito y uso característico		La zona S17-3 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S17-3.	
	Parcela mínima	Superficie		500 m ² s
		Longitud mínima de linderos	Frontal	20 m
			Laterales	
		Testero		
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad		0,25 m ² /m ² s. No computarán las superficies destinadas a garajes y trasteros	
	Tipología		Aislada	
	Ocupación máxima			
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
		Metros	7	
	Condiciones de ordenación		Cuando a consecuencia de la pendiente del terreno, el nivel del jardín quedase por encima de la rasante de la acera, la altura de aquél no excederá de 3 m en ningún punto sobre la vía pública y en una profundidad de 3 m medida perpendicularmente a la alineación del vial.	
	Separación a linderos	Vía pública	5m y 3 m a peatonales.	
		Laterales	3m.	
	Separación de edificios			
Aparcamientos		1 plaza por parcela		
Densidad		Parcela C1: 18 viviendas; Parcela C2: 11 viviendas; Parcela C3: 13 viviendas; Parcela C4: 10 viviendas; Parcela C5: 10 viviendas; Parcela C6: 10 viviendas; Parcela C7: 10 viviendas; Parcela C8: 10 viviendas; Parcela C9: 10 viviendas; Parcela C10: 10 viviendas; Parcela C11: 10 viviendas; Parcela C12: 10 viviendas		
Usos	Predominante	Residencial		
	Complementario	Actividades profesionales , deportivo		
	Prohibidos	Turístico y comercial		

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO V

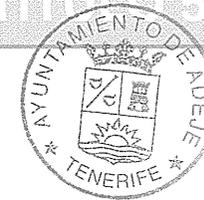


CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S17-4. Equipamiento Comercial	Ámbito y uso característico		La zona S17-4 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S17-4.	
	Parcela mínima	Superficie		La definida en el plan.
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
		Testero		
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad		0,60 m ² /m ² s. No computarán las superficies destinadas a galerías de tránsito, aunque estén cubiertas, garajes y depósitos	
	Tipología		Aislada	
	Ocupación máxima		60 %	
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
		Metros	7	
	Condiciones de ordenación			
	Separación a linderos	Vía pública	5m y 3 m a peatonales.	
		Laterales	3m.	
Separación de edificios				
Aparcamientos				
Las indicadas en el cuadro resumen				
Densidad				
Una vivienda por parcela				
Usos	Predominante	Equipamiento comercial		
	Complementario	Una vivienda por cada parcela comercial de superficie máxima de 120 m ² .		
	Prohibidos	Turístico		

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5

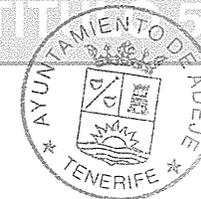


CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S17-5. Dotacional Social Cultural	Ámbito y uso característico		La zona S17-5 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S17-5.	
	Parcela mínima	Superficie	La definida en el plan.	
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
		Círculo inscribible		
		Edificabilidad	1,80 m ² /m ² s	
		Tipología	Aislada	
		Ocupación máxima	70 %	
		Altura de edificación	Número de plantas	3
			Metros	10,50
		Condiciones de ordenación		
		Separación a linderos	Vía pública	5 m.
			Laterales	3 m.
		Separación de edificios		
	Aparcamientos			
	Densidad			
	Usos	Predominante	Dotacional	
		Complementario		
		Prohibidos		

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

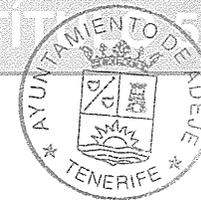
Zona S17-6. Dotacional Educativa	Ámbito y uso característico		La zona S17-6 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S17-6.	
	Parcela mínima	Superficie		La definida en el plan, pudiéndose segregar las parcelas de preescolar.
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
		Testero		
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad		0,50 m ² /m ² s	
	Tipología		Aislada	
	Ocupación máxima		30 %	
	Altura de edificación	Número de plantas	3	
		Metros	10,50	
	Condiciones de ordenación			
	Separación a linderos	Vía pública	5 m.	
		Laterales	3 m.	
Separación de edificios				
Aparcamientos				
Densidad				
Usos	Predominante	Dotacional educativa		
	Complementario	Residencial para el personal adscrito al centro, con un máximo de 3 viviendas con un máximo de 125 m ² de		
	Prohibidos			

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ORDENACIÓN DE ADEJE A LA ORDENACIÓN DE ADEJE EN SU CONJUNTO Y EN SU SEPARACIÓN

203/279

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO V



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S17-7. Dotacional Deportivo	Ámbito y uso característico		La zona S17-7 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S17-7.	
	Parcela mínima	Superficie		La definida en el plan, pudiéndose segregar las parcelas de preescolar.
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
		Testero		
	Círculo inscribible			
	Edificabilidad		0,10 m ² /m ² s	
	Tipología		Aislada	
	Ocupación máxima		10 %	
	Altura de edificación	Número de plantas	1	
		Metros	5	
	Condiciones de ordenación			
	Separación a linderos	Vía pública		5 m.
		Laterales		3 m.
	Separación de edificios			
Aparcamientos				
Densidad				
Usos	Predominante		Dotacional deportivo	
	Complementario		Residencial para el personal del centro con una superficie máxima de 45 m ² .	
	Prohibidos			

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

204/279

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSECTORIALES DE ADEJE AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE EN UN ÚNICO DOCUMENTO

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5

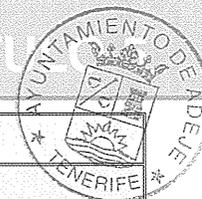


CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S17-8. Dotacional de Servicios	Ámbito y uso característico		La zona S17-8 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S17-8.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad		0,08 m ² /m ² s	
	Tipología			
	Ocupación máxima			
	Altura de edificación	Número de plantas	1	
		Metros	4	
	Condiciones de ordenación			
	Separación a linderos	Vía pública		
Laterales				
Separación de edificios				
Aparcamientos				
Densidad				
Usos	Predominante	Dotacional de servicio		
	Complementario			
	Prohibidos			

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO17. EL MADROÑAL DE FAÑABÉ

CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Parcela	Zona	Superficie Suelo m ² s	Edificabilidad unitaria m ² / m ² s	Superficie Edificable m ² t	Altura		Ocupación Máxima %	Nº de plazas de aparcamiento obligatorio	Densidad Viviendas	Uso ³
					Nº de Plantas	Metros				
A1	S17-1	4.402	0,65	2.861	3	10,50		14	34	RC
A2	S17-1	2.012	2,50	5.030	3	10,50		25	64	RC
A3	S17-1	8.564	0,65	5.567	3	10,50		28	67	RC
A4	S17-1	4.453	0,65	2.894	3	10,50		15	36	RC
A5	S17-1	4.661	0,65	3.030	3	10,50		15	36	RC
A6	S17-1	4.529	0,65	2.944	3	10,50		15	35	RC
A7	S17-1	10.785	1,30	14.020	3	10,50		70	85	RC
A8	S17-1	4.366	0,65	2.838	3	10,50		14	34	RC
A9	S17-1	8.741	0,65	5.682	3	10,50		28	68	RC
A10	S17-1	8.207	0,65	5.334	3	10,50		27	64	RC
B1	S17-2	7.986	0,40	3.194	2	7	30	9	25	RP
B2	S17-2	3.248	0,40	1.299	2	7	30	5	10	RP
B3	S17-2	14.205	0,40	5.682	2	7	30	18	45	RP
B4	S17-2	2.440	0,40	976	2	7	30	3	7	RP
B5	S17-2	7.857	0,40	3.143	2	7	30	9	25	RP
B6	S17-2	4.563	0,40	1.825	2	7	30	5	14	RP
C1	S17-3	10.027	0,25	2.507	2	7		18	18	RA
C2	S17-3	6.183	0,25	1.546	2	7		11	11	RA
C3	S17-3	10.532	0,25	2.633	2	7		13	13	RA
C4	S17-3	8.478	0,25	2.119	2	7		10	10	RA
C5	S17-3	8.114	0,25	2.028	2	7		10	10	RA
C6	S17-3	8.743	0,25	2.186	2	7		10	10	RA
C7	S17-3	5.486	0,25	1.371	2	7		10	10	RA
C8	S17-3	5.367	0,25	1.342	2	7		10	10	RA
C9	S17-3	5.478	0,25	1.369	2	7		10	10	RA
C10	S17-3	5.503	0,25	1.376	2	7		10	10	RA
C11	S17-3	5.409	0,25	1.352	2	7		10	10	RA
C12	S17-3	5.467	0,25	1.367	2	7		10	10	RA
D1	S17-4	5.166	0,60	3.100	2	7	60	16	1	EC
D2	S17-4	2.521	0,60	1.513	2	7	60	8	1	EC
D3	S17-4	1.814	0,60	1.087	2	7	60	5	1	EC
E	S17-5	1.749	1,80	3.148	3	10,50	70	16	1	DO
F	S17-6	10.229	0,50	5.109	3	10,50	30	34	1	DE
G	S17-7	4.747	0,10	474	1	5	10			DD
P	S17-8	1.282	0,08	116	1	4				DS

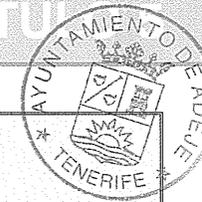
³ RC. Residencial Colectivo; RP. Residencial pareado; RA. Residencial Aislada; EC. Equipamiento Comercial; DO. Dotacional; DE. Dotacional Educativa; DD. Dotacional deportivo; DS. Dotacional de servicios

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE A LA ORDENACIÓN DE ADEJE EN EL DOCUMENTO REPUNTO

206/279

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO18. LOS OLIVOS

DETERMINACIONES GENERALES DEL SECTOR

ÁMBITO Y USO GLOBAL	1.- El Sector SO18 Los Olivos, está constituido por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código SO-18. 2.- Su uso global es residencial.						
SUPERFICIE:	170.890 m ² s.	EDIFICABILIDAD	0,50 m ² t/m ² s	DENSIDAD	966 viviendas	SISTEMA DE EJECUCIÓN	Ejecución Empresarial
		APROVECHAMIENTO	0,388798 UA/m ² s				
DIVISIÓN EN ZONAS	<ul style="list-style-type: none"> • S18-1. Residencial intensiva • S18-2. Residencial extensiva • S18-3. Residencial consolidada • S18-4. Residencial de cesión • S18-5. Equipamiento comunicaciones • S18-6. Equipamiento comercial • S18-7. Dotacional educacional • S18-8. Dotacional social • S18-9. Dotacional deportivo • S18-10. Dotacional de servicios 						
CONDICIONES GENERALES							

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

207/279

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL P.O.S. AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO V

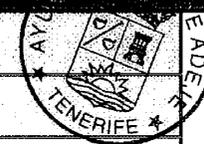
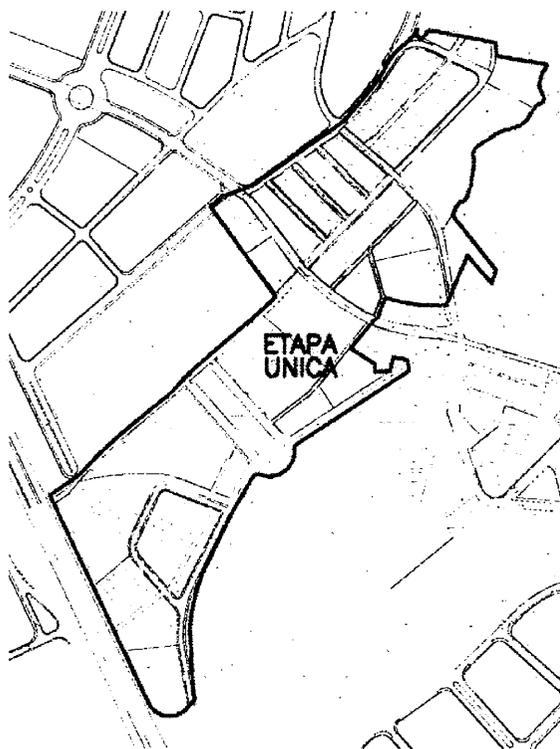
CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO18. LOS OLIVOS

PLAN DE ETAPAS

DURACIÓN

Una etapa de 4 años.

ETAPAS



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

203/279

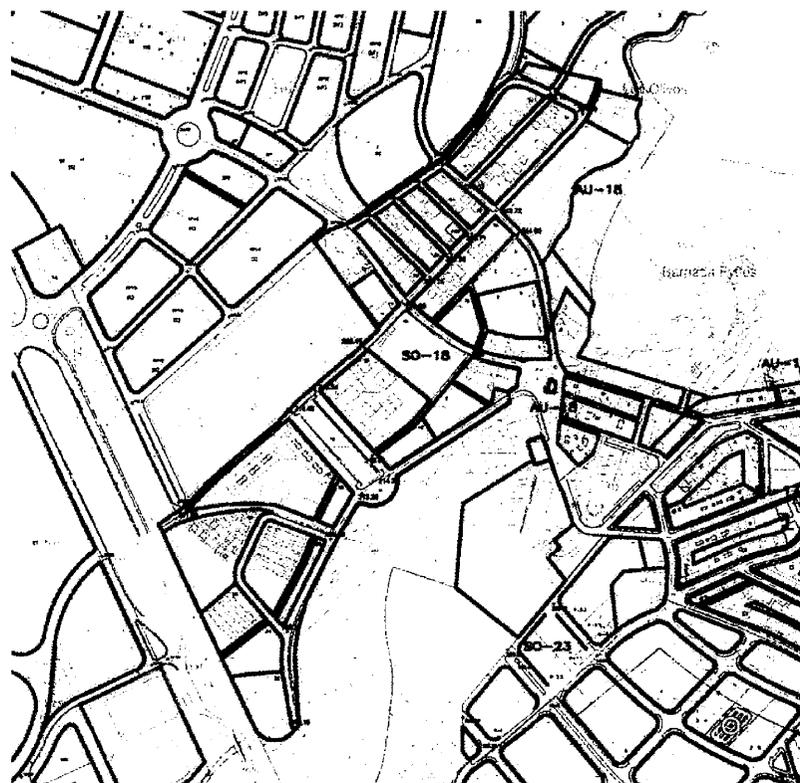
ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE A LA D.T. 2ª DEL D.L. 1/2000, DOCUMENTO REFUNDIDO.

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5

CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO-18. LOS OLIVOS



ALINEACIONES Y RASANTES



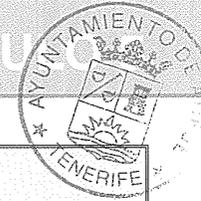
Las alineaciones y rasantes que se definen en el presente documento tienen una mayor concreción y escala definida en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

209/279

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE A LA D.L. 28 DEL D.L. 1/2009, DOCUMENTO REFORMADO.

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO18. LOS OLIVOS

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S18-1. Residencial Intensiva	Ámbito y uso característico		La zona S18-1 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S18-1.	
	Parcela mínima	Superficie	3.000 m ² s	
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad		1.0 m ² /m ² s	
	Tipología		Alineada a vial. En viviendas colectivas se pueden disponer en bloque continuo por unidades adosadas sin patios interiores y con dos fachadas o en bloque aislado sin patios interiores. En viviendas unifamiliares (que pueden tener patios interiores) se pueden realizar en tipología adosada, pareada y aislada.	
	Ocupación máxima		40 %	
	Altura de edificación	Número de plantas	3	
		Metros	10	
	Condiciones de ordenación		Los cuerpos volados podrán sobresalir 1,20 m como máximo del plano frontal de fachada y solo pueden situarse en la segunda o tercera planta. Se permiten patios abiertos a fachada con cerramiento en planta baja y con sus lados paralelos y perpendiculares a la alineación de la calle	
Separación a linderos	Vía pública	3 ó 5 m, que será igual para toda la manzana.		
	Laterales	3m o la mitad de la altura del edificio. La separación de edificio no medianero se ajustará a las siguientes disposiciones según los casos en los que se encuentre: 1) Edificio con huecos de fachada enfrentados; La separación será igual a la altura del edificio más alto de los dos. 2). Edificios en los que solo uno de ellos tiene huecos en la fachada, siendo la del otro ciega: la separación será igual a la mitad de la altura del edificio más alto de los dos y mayor de 4 m. 3). Edificios en los que las fachadas sean enfrentadas no tienen huecos: la separación mínima será de 3 m y en estos casos los edificios pueden unirse por arcos, pérgolas u otros elementos, con el fin de no dejar medianerías vistas.		
Usos	Predominante	Residencial permanente		
	Complementario	Comercial, hasta un 20% de la superficie edificable y solo en planta baja. El uso comercial en sótano solo se permite como complemento del comercial de planta baja, al que debe estar unido.; administrativo, industrial y deportivo-recreativo., sin que causen merma a las características residenciales de la zona		

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

210/279

ADMINISTRACIÓN DEL AGENTE URBANÍSTICO SUBSIDIARIAS DE ADEJE: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO18. LOS OLIVOS

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

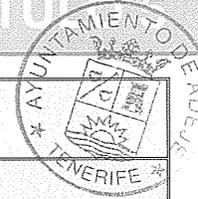
Zona S18-2. Residencial Extensiva	Ámbito y uso característico		La zona S18-2 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S18-2.	
	Parcela mínima	Superficie		300 m ² s
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad		0,973 m ² /m ² s	
	Tipología		<p>Alineada a vial. En viviendas colectivas se pueden disponer en bloque continuo por unidades adosadas sin patios interiores y con dos fachadas o en bloque aislado sin patios interiores. En viviendas unifamiliares (que pueden tener patios interiores) se pueden realizar en tipología adosada, pareada y aislada.</p>	
	Ocupación máxima		50 %	
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
		Metros	7	
	Condiciones de ordenación			<p>Los cuerpos volados podrán sobresalir 1,20 m como máximo del plano frontal de fachada y solo pueden situarse en la segunda o tercera planta. Se permiten patios abiertos a fachada con cerramiento en planta baja y con sus lados paralelos y perpendiculares a la alineación de la calle</p>
Separación a linderos	Vía pública		3 ó 5 m, que será igual para toda la manzana.	
	Laterales		3m o la mitad de la altura del edificio. La separación de edificio no medianero se ajustará a las siguientes disposiciones según los casos en los que se encuentre: 1) Edificio con huecos de fachada enfrentados; La separación será igual a la altura del edificio más alto de los dos. 2). Edificios en los que solo uno de ellos tiene huecos en la fachada, siendo la del otro ciega: la separación será igual a la mitad de la altura del edificio más alto de los dos y mayor de 4 m. 3). Edificios en los que las fachadas sean enfrentadas no tienen huecos: la separación mínima será de 3 m y en estos casos los edificios pueden unirse por arcos, pérgolas u otros elementos, con el fin de no dejar medianerías vistas.	
Usos	Predominante		Residencial permanente	
	Complementario		Comercial, hasta un 20% de la superficie edificable y solo en planta baja. El uso comercial en sótano solo se permite como complemento del comercial de planta baja, al que debe estar unido.; administrativo, industrial y deportivo-recreativo., sin que causen merma a las características residenciales de la zona	

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

ADMINISTRACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE (1970/2000) (BOI N.º 107/2000)

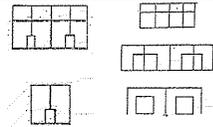
211/279

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO V



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO18. LOS OLIVOS

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

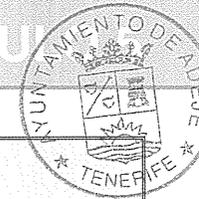
Zona S18-3. Residencial Consolidada	Ámbito y uso característico		La zona S18-3 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S18-3. En las zonas en las que existan edificaciones se mantendrán las mismas y sobre ellas solo se podrán realizar obras de higiene, conservación y ornato. Desde el momento en el que desaparezcan las citadas edificaciones se aplicarán las ordenanzas que figuran en la presente ficha.	
	Parcela mínima	Superficie		300 m ² s
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
	Círculo inscribible			
	Edificabilidad		0,973 m ² /m ² s	
	Tipología		Alineada a vial. En viviendas colectivas se pueden disponer en bloque continuo por unidades adosadas sin patios interiores y con dos fachadas o en bloque aislado sin patios interiores. En viviendas unifamiliares (que pueden tener patios interiores) se pueden realizar en tipología adosada, pareada y aislada. <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;">  </div>	
	Ocupación máxima		50 %	
	Altura de edificación	Número de plantas	3	
		Metros	10	
	Condiciones de ordenación		Los cuerpos volados podrán sobresalir 1,20 m como máximo del plano frontal de fachada y solo pueden situarse en la segunda o tercera planta. Se permiten patios abiertos a fachada con cerramiento en planta baja y con sus lados paralelos y perpendiculares a la alineación de la calle	
Separación a linderos	Vía pública	3 ó 5 m, que será igual para toda la manzana.		
	Laterales	3m o la mitad de la altura del edificio. La separación de edificio no medianero se ajustará a las siguientes disposiciones según los casos en los que se encuentre: 1) Edificio con huecos de fachada enfrentados; La separación será igual a la altura del edificio más alto de los dos. 2). Edificios en los que solo uno de ellos tiene huecos en la fachada, siendo la del otro ciega: la separación será igual a la mitad de la altura del edificio más alto de los dos y mayor de 4 m. 3). Edificios en los que las fachadas sean enfrentadas no tienen huecos: la separación mínima será de 3 m y en estos casos los edificios pueden unirse por arcos, pérgolas u otros elementos, con el fin de no dejar medianerías vistas.		
Usos	Predominante	Residencial permanente		
	Complementario	Comercial, hasta un 20% de la superficie edificable y solo en planta baja. El uso comercial en sótano solo se permite como complemento del comercial de planta baja, al que debe estar unido.; administrativo, industrial y deportivo-recreativo., sin que causen merma a las características residenciales de la zona		

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

212/279

ADMINISTRACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE. SECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO18. LOS OLIVOS

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

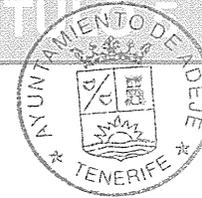
Zona S18-4. Residencial de Cesión	Ámbito y uso característico		La zona S18-4 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S18-4.	
	Parcela mínima	Superficie		3.000 m ² s
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
		Testero		
	Círculo inscribible			
	Edificabilidad		0,95 m ² /m ² s	
	Tipología		<p>Alineada a vial. En viviendas colectivas se pueden disponer en bloque continuo por unidades adosadas sin patios interiores y con dos fachadas o en bloque aislado sin patios interiores. En viviendas unifamiliares (que pueden tener patios interiores) se pueden realizar en tipología adosada, pareada y aislada.</p>	
	Ocupación máxima		40 %	
	Altura de edificación	Número de plantas	3	
		Metros	10	
	Condiciones de ordenación		<p>Los cuerpos volados podrán sobresalir 1,20 m como máximo del plano frontal de fachada y solo pueden situarse en la segunda o tercera planta. Se permiten patios abiertos a fachada con cerramiento en planta baja y con sus lados paralelos y perpendiculares a la alineación de la calle</p>	
Separación a linderos	Vía pública	3 ó 5 m, que será igual para toda la manzana.		
	Laterales	3 m o la mitad de la altura del edificio. La separación de edificio no medianero se ajustará a las siguientes disposiciones según los casos en los que se encuentre: 1) Edificio con huecos de fachada enfrentados; La separación será igual a la altura del edificio más alto de los dos. 2) Edificios en los que solo uno de ellos tiene huecos en la fachada, siendo la del otro ciega: la separación será igual a la mitad de la altura del edificio más alto de los dos y mayor de 4 m. 3) Edificios en los que las fachadas sean enfrentadas no tienen huecos: la separación mínima será de 3 m y en estos casos los edificios pueden unirse por arcos, pérgolas u otros elementos, con el fin de no dejar medianerías vistas.		
Usos	Predominante	Residencial permanente		
	Complementario	Comercial, hasta un 20% de la superficie edificable y solo en planta baja. El uso comercial en sótano solo se permite como complemento del comercial de planta baja, al que debe estar unido.; administrativo, industrial y deportivo-recreativo., sin que causen merma a las características residenciales de la zona		

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

213/279

ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE A LA LEY 1/2007 DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DEL URABANISMO Y DEL MEDIO AMBIENTE

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO18. LOS OLIVOS				
CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS				
Zona S18-5. Equipamiento Comunicaciones	Ámbito y uso característico		La zona S18-5 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S18-5.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad			
	Tipología		Andenes e instalaciones propias del uso.	
	Ocupación máxima			
	Altura de edificación	Número de plantas	Metros	
	Condiciones de ordenación			
	Separación a linderos	Vía pública		
Laterales				
Usos	Predominante		Recorrido de tren turístico y espacio de protección	
	Complementario		En el caso de no implantarse el uso predominante se destinará a zona verde o peatonal	

NORMAS URBANÍSTICAS TIT



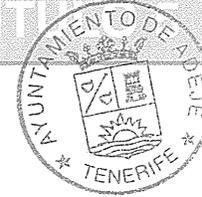
CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO18. LOS OLIVOS				
CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS				
Zona S18-6. Equipamiento Comercial	Ámbito y uso característico		La zona S18-6 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S18-6.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
	Círculo inscribible			
	Edificabilidad		0,55 m ² /m ² s	
	Tipología			
	Ocupación máxima		70 %	
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
		Metros	8	
	Condiciones de ordenación			
	Separación a linderos	Vía pública	3 m.	
Laterales		3 m en el caso de no se produzcan fachadas ciegas pudiéndose adosarse al linderos en otro caso.		
Usos	Predominante	Comercial		
	Complementario	Pequeña industria no molesta y administrativos.		

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

215/279

ORDENACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE. APROBACIÓN DEL PLAN QUE DOCUMENTA ESTAS NORMAS.

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO III

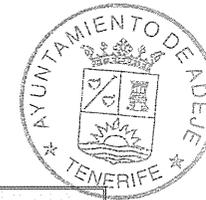


CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO18. LOS OLIVOS

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S18-8. Dotacional Social	Ámbito y uso característico		La zona S18-8 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S18-8.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad		1,00 m ² /m ² s	
	Tipología			
	Ocupación máxima		70 %	
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
			Metros	8
	Condiciones de ordenación			
	Separación a linderos	Vía pública	Alineación obligatoria a 3 m de la calle	
Laterales		3 m		
Usos	Predominante			
	Complementario	Sanitario, dispensarios, farmacias.		
	Prohibido	Residencial, excepto la vivienda para el personal vigilante		

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO18. LOS OLIVOS

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S18-9. Dotacional Deportivo	Ámbito y uso característico		La zona S18-9 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S18-9.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad		Las edificaciones no computarán superficie edificable	
	Tipología			
	Ocupación máxima		30 %	
	Altura de edificación	Número de plantas	1 para instalaciones complementarias	
		Metros	4 para instalaciones complementarias	
	Condiciones de ordenación		Las instalaciones complementarias no podrán superar el 20% de la superficie total edificable.	
	Separación a linderos	Vía pública	3 m	
Laterales		3 m		
Usos	Predominante	Deportivo		
	Complementario			
	Prohibido			

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO18. LOS OLIVOS

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S18-10. Dotacional de Servicios	Ámbito y uso característico		La zona S18-10 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S18-10.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
		Círculo inscribible		
	Edificabilidad			
	Tipología			
	Ocupación máxima			
	Altura de edificación	Número de plantas	Metros	
	Condiciones de ordenación			
	Separación a linderos	Vía pública		
Laterales				
Usos	Predominante		Servicios de infraestructura propias del sector.	
	Complementario			
	Prohibido			

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO19. ARMEÑIME

DETERMINACIONES GENERALES DEL SECTOR

ÁMBITO Y USO GLOBAL	1.- El Sector SO19 Armeñime, está constituido por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código SO-19. 2.- Su uso global es residencial.						
SUPERFICIE:	108.413 m ² s.	EDIFICABILIDAD	0,50 m ² t/m ² s	DENSIDAD	153 viviendas	SISTEMA DE EJECUCIÓN	Compensación,
DIVISIÓN EN ZONAS	<ul style="list-style-type: none"> • S19-1. Edificación aislada • S19-2. Edificación ciudad jardín • S19-3. Edificación en hilera • S19-4. Edificación mallada • S19-5. Equipamiento comercial y social • S19-6. Equipamiento socio cultural, docente y comercial • S19-7. Equipamiento deportivo • S19-8. Equipamiento infraestructural • S19-9. Dotacional docente 						
CONDICIONES GENERALES	<p>Tipologías de edificación</p>						

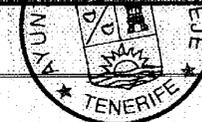
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

220/279

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE A LA D.L. 2/84 DEL D.L. 1/2000. DOCUMENTO REFINADO.

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5

CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO19: ARMEÑIME



PLAN DE ETAPAS

DURACIÓN	<p>4 años, en dos etapas de 2 años de duración cada una de ellas, a partir de la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización.</p> <p>El Proyecto de Urbanización de la primera etapa se presentará como máximo 1 año después de la aprobación definitiva del Plan Parcial Jardines de Armeñime y el de la segunda etapa se presentará un año después de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la primera etapa,</p> <p>La duración de la segunda etapa comienza a contar una vez finalizados los 2 años de duración previstos para la primera etapa</p>
-----------------	---

ETAPAS



1. Primera etapa; 2 Segunda etapa.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

22/1276

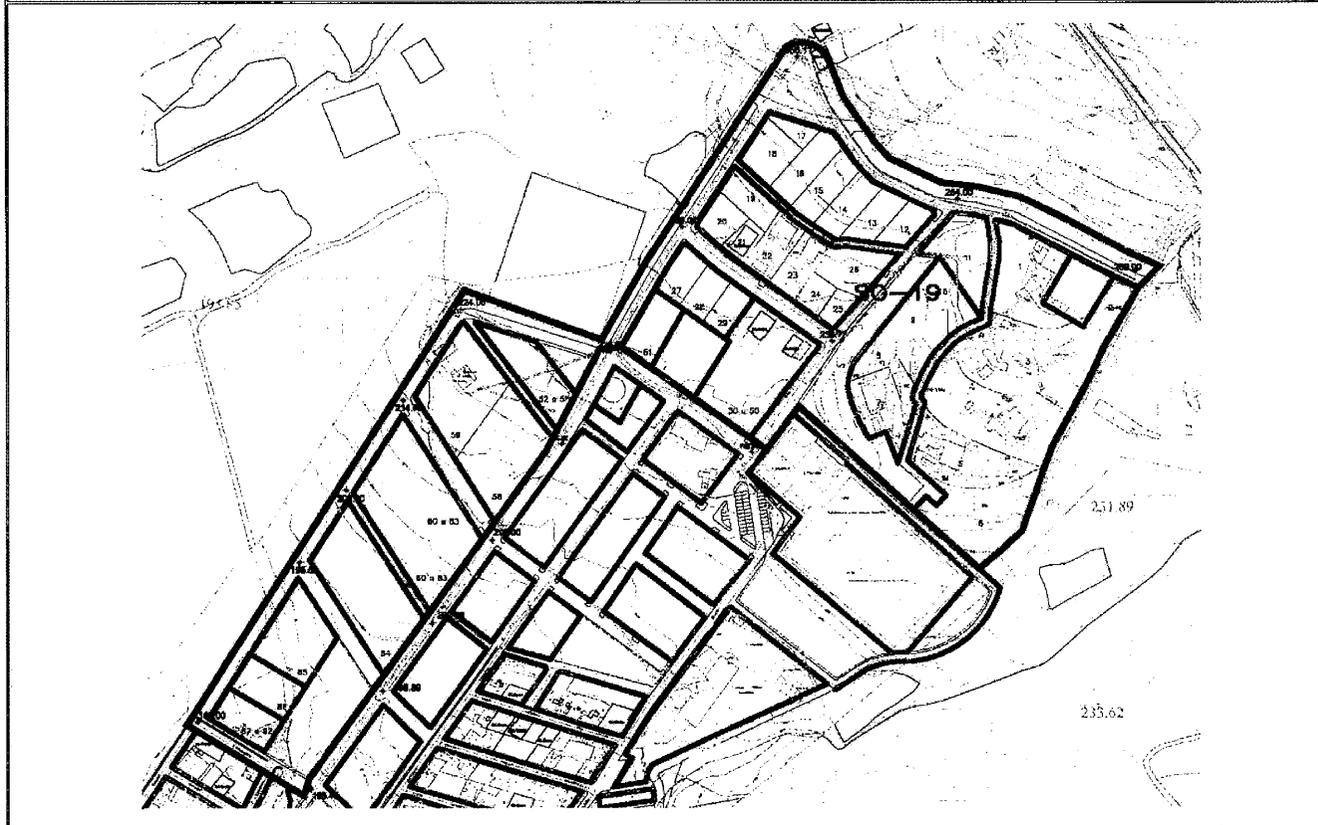
ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE A LA D.T. 2ª DEL D.L. 1/2000, DOCUMENTO REFORMADO

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5

CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO19. ARMEÑIME



ALINEACIONES Y RASANTES



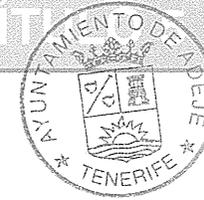
Las alineaciones y rasantes que se definen en el presente documento tienen una mayor concreción y escala definida en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

222229

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE A LA D.T. 2ª DEL D.L. 1/2009. DOCUMENTO REFUNDIDO

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO II



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO19. ARMEÑIME

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S19-1. Edificación Aislada	Ámbito y uso característico		La zona S19-1 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S19-1.	
	Parcela mínima	Superficie	2.480 m ² s	
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
	Círculo inscribible			
	Edificabilidad		0,524 m ² /m ² s 1.300 m ²	
	Tipología		Edificación singular	
	Ocupación máxima		50 %	
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
			7	
	Aparcamientos		15	
	Condiciones de ordenación			
	Longitud máxima de fachada			
	Densidad		44 habitantes. Para el uso turístico 60 m ² s/cama	
Separación a linderos	Vía pública	5 m		
	Laterales	5 m		
Usos	Predominante	Hotel		
	Complementario	Comercio, excepto una gran superficie comercial, oficinas vinculadas al hotel, salas de reunión y equipamientos comunitarios		

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

223/279

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE. V.L.O. DE 25/04/2008. DOCUMENTO REFUNDIRIO

NORMAS URBANÍSTICAS



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO19. ARMEÑIME

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S19-2. Edificación Ciudad Jardín	Ámbito y uso característico		La zona S19-2 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S19-2.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
	Círculo inscribible			
	Edificabilidad		La que figura para cada parcela en el cuadro resumen	
	Tipología		Aislada	
	Ocupación máxima		La que figura para cada parcela en el cuadro resumen	
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
		Metros	7	
	Aparcamientos		Los que figuran para cada parcela en el cuadro resumen	
	Condiciones de ordenación		Las que figuran para cada parcela en el cuadro resumen	
	Longitud máxima de fachada			
	Densidad			
Separación a linderos	Vía pública	5 m		
	Laterales	3 m		
Usos	Predominante	Residencial		
	Complementario	Despachos profesionales		

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

224/279

ORDENACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ADEJE Y ANEXO TÉCNICO DE ORDENACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUBSIDIARIA

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO 5



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO19. ARMEÑIME

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

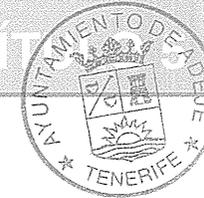
Zona S19-3. Edificación en Hilera	Ámbito y uso característico		La zona S19-3 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S19-3.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
		Testero		
	Círculo inscribible			
	Edificabilidad		La que figura para cada parcela en el cuadro resumen	
	Tipología		Acosada	
	Ocupación máxima		La que figura para cada parcela en el cuadro resumen	
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
		Metros	7	
	Aparcamientos		Los que figuran para cada parcela en el cuadro resumen	
	Condiciones de ordenación		Las que figuran para cada parcela en el cuadro resumen	
	Longitud máxima de fachada		50 m	
	Densidad		La que figuran para cada parcela en el cuadro resumen	
Separación a linderos	Vía pública	5 m		
	Laterales	3 m		
Usos	Predominante	Residencial		
	Complementario	Despachos profesionales		

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

225/279

ACTIVACIÓN DE LAS NORMAS SUELO PARA LA VÍA PÚBLICA Y PARA LOS USOS PROFESIONALES

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO19. ARMEÑIME

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S19-4. Edificación Mallada	Ámbito y uso característico		La zona S19-4 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S19-4.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
		Testero		
	Círculo inscribible			
	Edificabilidad			La que figura para cada parcela en el cuadro resumen
	Tipología			Aislada y agrupada
	Ocupación máxima			La que figura para cada parcela en el cuadro resumen
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
			7	
	Aparcamientos			Los que figuran para cada parcela en el cuadro resumen
	Condiciones de ordenación			Las que figuran para cada parcela en el cuadro resumen
	Longitud máxima de fachada			
	Densidad			La que figuran para cada parcela en el cuadro resumen
Separación a linderos	Vía pública		5 m	
	Laterales		3 m	
Usos	Predominante			
	Complementario			

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

226/279

APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE (L.O. 1/2006) Y SU MODIFICACIÓN (R.O. 1/2007)

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO19. ARMEÑIME

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S19-5. Equipamiento Comercial y Social	Ámbito y uso característico		La zona S19-5 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S19-5.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
		Testero		
	Círculo inscribible			
	Edificabilidad		0,463 m ² /m ² s. 1.048 m ² .	
	Tipología		Aislada	
	Ocupación máxima		50%	
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
		Metros	7	
	Aparcamientos		13	
	Condiciones de ordenación			
	Longitud máxima de fachada			
	Densidad			
Separación a linderos	Vía pública	5 m		
	Laterales	5 m		
Usos	Predominante	Comercial		
	Complementario	Social y equipamientos		

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I

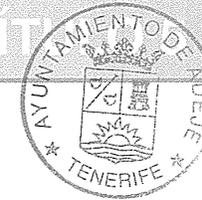


CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO19. ARMEÑIME

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S19-6. Equipamiento Socio Cultural, Docente y Comercial	Ámbito y uso característico		La zona S19-6 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S19-6.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
			Testero	
	Círculo inscribible			
	Edificabilidad		0,8 m ² /m ² s. .842 m ² t.	
	Tipología		Aislada	
	Ocupación máxima		50%	
	Altura de edificación	Número de plantas	2	
			7	
	Aparcamientos		5	
	Condiciones de ordenación			
	Longitud máxima de fachada			
	Densidad			
Separación a linderos	Vía pública	3 m		
	Laterales	3 m		
Usos	Predominante	Comercial		
	Complementario	Social, docente y equipamientos		

NORMAS URBANÍSTICAS TÍTULO I



CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SO19. ARMEÑIME

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

Zona S19-7. Equipamiento Deportivo	Ámbito y uso característico		La zona S19-7 está constituida por los terrenos señalados en el plano número E80-06-08 de los de ordenación de usos pormenorizados del suelo con el código S19-7.	
	Parcela mínima	Superficie		
		Longitud mínima de linderos	Frontal	
			Laterales	
		Testero		
	Círculo inscribible			
	Edificabilidad			0,127 m ² /m ² s. .536 m ² t.
	Tipología			Aislada
	Ocupación máxima			60%
	Altura de edificación	Número de plantas		2
			Metros	7
	Aparcamientos			20
	Condiciones de ordenación			Las que figuran para cada parcela en el cuadro resumen
	Longitud máxima de fachada			
	Densidad			
Separación a linderos	Vía pública		5 m	
	Laterales		3 m	
Usos	Predominante		Deportivo	
	Complementario		Comercial y equipamientos	

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE

229/279

APLICACIÓN DE LAS NORMAS SUBRODADAS EN EL SECTOR URBANÍSTICO DE ADEJE. AYUNTAMIENTO DE ADEJE